

Neiva, 22 de Septiembre de 2011

Señores

CONSORCIO CPYEGE-2011

Atn: Yolanda Giraldo Cuartas

Calle 22 A No. 44A-06 Quinta Paredes

Teléfono 4814802

Fax: 87147040

Correo Electrónico: arqyolandagiraldo@gmail.com

Bogota

Asunto: Convocatoria Pública No. 002-2011

Respecto a las observaciones realizadas al informe de evaluación, comedidamente me permito precisar lo siguiente:

CONSORCIO NUEVA ERA DEL HUILA

Numeral 2.7.3.2, sobre el Asesor de Redes Hidrosanitarias, de acuerdo a la Ley 30 de 1992, Artículo 25, "Los programas de especialización conducen al título de especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva." Razón por la cual, el comité considera que el profesional si cumple con la experiencia general solicitada, por cuanto la especialización acreditada en su contenido curricular guarda relación directa con el área de formación solicitada en los pliegos.

Sobre el Balance general y Estado de Resultados de GYG Construcciones Ltda., se requirió al proponente para que entre otros aportara el certificado de pago de la multa, quien allego oportunamente documentos que fueron analizados por el Comité Evaluador con fundamento en lo determinado por el Subgerente Financiero quien conceptuó que:

Párrafo 1 Página 4:

El Balance General y el Estado de resultados de GYG CONSTRUCCIONES LTDA, aparece firmado por el Revisor Fiscal JOSE MIGUEL ZAPATA, quién no aparece registrado en el RUP y no firma la certificación de Aportes Parafiscales de esta compañía.

Es preciso hacer las siguientes precisiones:

Corazón para Servir

PBX: 8-71-59-07. Telefax: 8-71-44-15, 8-71-44-40, 8-71-91-91, 8-71-74-96

www.hospitaluniversityneiva.com.co Email: hospitalneiva@yahoo.com

Dirección: Calle 9 Nro. 15-25. Neiva- Huila

- Los Estados financieros 2009 y 2010 adjuntados corresponden a la empresa GG Construcciones Ltda,
- Que según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante Escritura Pública No.971 de la Notaria sesenta y nueve de Bogotá del 6 de abril de 2011, la sociedad se transformó de GyG Construcciones Ltda a de GyG Construcciones SAS, es decir de Sociedad limitada paso a Sociedad Anónima.
- En consecuencia a partir de la vigencia de la ley 1.258 de 2008, las sociedades anónimas simplificadas, del mismo género o familia jurídica de las sociedades anónimas, solamente estarán obligadas a tener revisor fiscal, cuando:
 - Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital (numeral 3 del artículo 207), o
 - Para todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos (parágrafo 2, artículo 13, ley 43 de 1990).
- En consecuencia la empresa no está obligada actualmente a tener Revisor Fiscal.
- En cuanto a la firma de la Certificación de Aportes Patronales el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, menciona que ésta debe ser firmada por Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante Legal, para este caso particular no estando obligado a tener Revisor Fiscal, la certificación deberá firmarla el Representante Legal, tal como aparece en el folio 68.

Párrafo 2 Página 4:

En el RUP la Firma GYG CONSTRUCCIONES SAS aparece reportada por Agencia Logística de las Fuerzas Militares una multa por 24.000 SMMLV, del Contrato No.230 de 2007 mediante la Resolución 125.

Mediante Oficio se solicito al Consorcio Nueva Era del Huila la explicación correspondiente, la cual fue respondida dentro de los términos.

Corazón para Servir

PBX: 8-71-59-07. Telefax: 8-71-44-15, 8-71-44-40, 8-71-91-91, 8-71-74-96

www.hospitalunivarsitarioneiva.com.co Email: hospitalneiva@yahoo.com

Dirección: Calle 9 Nro. 15-25. Neiva- Huila

El Consorcio en su respuesta en el página 3 párrafo 2, explica que existe un reporte erróneo realizado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, pues la Resolución 125 de 2008 le impuso una multa de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) al Consorcio Luz Hospitalaria del cual la firma GYG Construcciones Ltda tenía un porcentaje de participación del 48%.

En los anexos remitidos se encuentra la Resolución 011 del 4 de febrero de 2010, por medio de la Cual se liquida Unilateralmente el Contrato No.230 de 2007 suscrito entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el Consorcio Luz Hospitalaria, en esta resolución en la hoja 2 párrafo 2 se hace referencia a la Resolución No116 del 27 de noviembre de 2008 donde se declara incumplimiento parcial y en consecuencia se impone multa de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00), la cual fue recurrida por el contratista, recurso que fue resuelto mediante Resolución No.125 del 31 de diciembre de 2008, confirmando en todas sus partes la Resolución 116 de 2008.

Que en la Hoja 3 de la Resolución 011 de 2010 Artículo Primero se expresa que de acuerdo con el principio de compensación de deudas, se realiza un cruce de cuentas de lo adeudado según contrato frente al valor de la multa impuesta, quedando un valor adeudado por el Contratista de \$607.200.00.

La Firma GYG CONSTRUCCIONES SAS presenta unas aclaraciones sobre las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2010, donde muestra que la Obligación con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se encuentra registrada en su contabilidad.

Con los documentos anexos se pudo evidenciar que tanto en el RUP como en la Resolución 011 de 2010 mediante la cual se realiza la Liquidación Unilateral del Contrato No.230 de 2007, hacen referencia al mismo contrato y al mismo acto administrativo donde se impone la multa de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) (Contrato No.230 y Resolución No.116), de la cual a la fecha se adeuda \$607.200.00, cifra que por su monto se considera que al momento de pagarla no llevará a la empresa a una desestabilización financiera; todo lo anterior avalado por el Comité Evaluador.

CONSORCIO INTERVENTORIA NUEVO HOSPITAL DE NEIVA

Con respecto a la validez de la experiencia presentada por este proponente, se ha considerado que el Hospital previa la revisión de la situación planteada, en cuanto a la

Corazón para Servir

PBX: 8-71-59-07. Telefax: 8-71-44-15, 8-71-44-40, 8-71-91-91, 8-71-74-96

www.hospitaluniversitarioneiva.com.co Email: hospitalneiva@yahoo.com

Dirección: Calle 9 Nro. 15-25. Neiva- Huila

experiencia del Consorcio Interventoría Nuevo Hospital de Neiva en lo que tiene que ver con el contrato "Reordenamiento Físico y Funcional de la Entidad", a partir de lo previsto en el reglamento interno de contratación, Acuerdo 017 de 2009, que en su artículo 39 define como contrato de consultoría entre otros aspectos al que tiene que ver con diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

En el caso en cuestión por ser la entidad convocante la beneficiaría de los productos entregados, en virtud de la ejecución del contrato 047 de 2010, se tiene conocimiento preciso de las actividades desarrolladas y a partir también de la lectura del contrato se puede concluir que el desarrollo o ejecución material del objeto en lo referente al Reordenamiento Físico y Funcional del Complejo Hospitalario, implico sin duda, un diseño y planteamiento arquitectónico.

Cabe anotar, que en documentos oficiales sobre la materia como la GUIA METODOLOGICA PARA EL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE IPS, de autoría del Ministerio de la Protección Social, con claridad se describe que los reordenamientos físicos y funcionales de centros asistenciales conllevan la materialización de diseños y planteamientos arquitectónicos.

En relación con el Ingeniero civil Jairo Moreno Godoy, Especialista en Sistemas Hídricos Urbanos diferente a especialista en Hidráulica, reiteramos que de acuerdo a la Ley 30 de 1992, Artículo 25, "Los programas de especialización conducen al título de especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva." Razón por la cual, el comité considera que el profesional si cumple con la experiencia general solicitada, por cuanto la especialización acreditada en su contenido curricular guarda relación directa con el área de formación solicitada en los pliegos.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HUMBERTO EDUARDO GOMEZ CABRERA
Gerente

Proyecto Oficina Jurídica
NFM

Neiva, 22 de Septiembre de 2011

Señores

CONSORCIO INTERVENTORIA NUEVO HOSPITAL DE NEIVA

Atn: Federico Aycardi Villaneda

Carrera 7 No. 156-68 Oficina 1103

Telefono: 6457188

Correo Electrónico: licitaciones_contratos@aicestructuras.com

Bogotá D.C.

Asunto: Convocatoria Pública No. 002-2011

Respecto a las observaciones realizadas al informe de evaluación, comedidamente me permito precisar lo siguiente:

CONSORCIO CCPYGE-2011

En relación al numeral 1 de las certificaciones 1, 2, y 3 relacionadas en el formato 5, arquitecta Olga Yolanda Cuartas, el comité evaluador en cumplimiento de la regla de subsanación, requirió a varios proponentes entre ellos al Consorcio que Usted representa para que allegaran documentos, los cuales fueron adjuntados dentro del plazo otorgado por la entidad y analizados por el comité, en donde se concluyo, que la revisión inicial realizada a todos los contratos de todos los proponentes para la validación de los m2 de construcción de los proyectos no se realizo de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, y en consecuencia determino realizar nuevamente toda la evaluación de este parámetro cumpliendo con lo dispuesto en las reglas del pliego.

Del numeral 2 y 3, con respecto a la observación del profesional Nidia Esperanza Garzón Morales y el Contrato del Hospital El Tunal, sus observaciones fueron aceptadas.

CONSORCIO NUEVA ERA

Así mismo la observación realizada al Consorcio Nueva Era, fue atendida de la misma manera mencionada en la primera aclaración solicitada por ustedes al Consorcio CCPYGE-2011.

Corazón para Servir

PBX: 8-71-59-07. Telefax: 8-71-44-15, 8-71-44-40, 8-71-91-91, 8-71-74-96

www.hospitaluniversityneiva.com.co Email: hospitalneiva@yahoo.com

Dirección: Calle 9 Nro. 15-25. Neiva- Huila



Con relación a la validación de los proyectos 2 y 3 presentados por el Consorcio Nueva Era, el comité evaluador en cumplimiento de la regla de subsanación, requirió a varios proponentes entre ellos al Consorcio que Usted representa para que allegaran documentos, los cuales fueron adjuntados dentro del plazo otorgado por la entidad y analizados por el comité, concluyendo que únicamente se tendrá en cuenta la experiencia aportada mediante el proyecto 3.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HUMBERTO EDUARDO GOMEZ CABRERA
Gerente

Proyecto Oficina Jurídica
NFM

Neiva, 22 de Septiembre de 2011

Señores

CONSORCIO NUEVA ERA NEIVA

Atn: Gustavo Enrique Gil Garay

Calle 127 C No. 4-16 Oficina 104-106A

Telefono: 5225475

Fax. 6484413

Correo Electrónico: gygconstruccionessas@gmail.com

Bogota

Asunto: Convocatoria Pública No. 002-2011

Respecto a las observaciones realizadas al informe de evaluación, comedidamente me permito precisar lo siguiente:

CONSORCIO CPYEGE-2011

Del residente de Interventoría en calidad, Julio Cesar Cuesta Mayorga y los Inspectores José Reinaldo Rodríguez y German Pareja Meneses; las observaciones no son aceptadas, debido a que el comité considera que la información contenida en las certificaciones es suficiente para validar la experiencia solicitada y cualquier información adicional se trata de requisitos que no otorgan puntaje y no son factor de comparación de las propuestas.

Con respecto al Inspector de Interventoría, Edward Ismar Mejía, su observación es aceptada.

CONSORCIO NUEVA ERA

En relación al Director de Interventoría Gustavo Enrique Gil, el comité evaluador determino que la exigencia del pliego acerca de la experiencia específica del profesional en mención, es la ejecución de proyectos y no de contratos, por lo tanto, su observación no es aceptada.

Corazón para Servir

PBX: 8-71-59-07. Telefax: 8-71-44-15, 8-71-44-40, 8-71-91-91, 8-71-74-96

www.hospitalunivertarioneiva.com.co Email: hospitalneiva@yahoo.com

Dirección: Calle 9 Nro. 15-25. Neiva- Huila

Residente de Interventoría de estructuras Héctor Fabio Collazo y el Residente de Interventoría de acabados Juan Pablo Morales, Asesor de Redes eléctricas y Comunicaciones Fabio Humberto Escobar, Residente de Interventoría en calidad Alberto Zambrano Guerrero, Residente de Interventoría en SISO, José Santos Sierra y los Inspectores de Interventoría I,II y III; el comité evaluador aclara que las certificaciones aportadas por el proponente en mención con respecto a estos profesionales, corresponden a las entidades contratantes de los mismos, tal como lo solicita el pliego de condiciones. Por lo tanto sus observaciones con respecto a estos profesionales no son aceptadas.

Asesor en redes Hidrosanitarias Sandra Lorena Díaz, con respecto a la validez de las certificaciones, aplica el mismo criterio que el párrafo anterior; y en lo concerniente a la experiencia general, el profesional cumple con la exigencia del pliego. Por lo tanto sus observaciones no son aceptadas.

CONSORCIO INTERVENTORIA NUEVO HOSPITAL

Sobre la prohibición según artículo 44 de la Ley 842 de 2003, se debe precisar que la observación planteada obedece a una errónea interpretación de la norma transcrita; pues si bien es cierto que la Empresa Aycardi Ingenieros Civiles S.A. realizó como subcontratista la Interventoría al Diseño Estructural del Proyecto Torre Materno Infantil para la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva a través del contratista CONSORCIO FP-NEIVA, la inhabilidad a que se refiere la norma, es aquella cuando quien realizó los estudios para un determinado proceso licitatorio, participa como proponente en ese mismo proceso; en consecuencia la inhabilidad de esta empresa se presentaría para participar como proponente en el proceso licitatorio para la Construcción de dicho proyecto el cual ya fue adjudicado, debido a que en su componente técnico estuvo involucrada la firma.

En lo que respecta al presente proceso, no existe componente técnico del proyecto, ya que el proceso contempla funciones administrativas determinadas por la entidad en las cuales no ha participado la firma en mención.

Por lo tanto, la firma Aycardi Ingenieros Civiles S.A., no está inmersa dentro de la inhabilidad que plantea la norma antes citada, y su observación no es aceptada.

Con respecto al Residente de Interventoría de acabados Ciro Enrique Castro, Asesor de Redes eléctricas y Comunicaciones Armando Chavarro, Residente de Interventoría en calidad Ana María Ortiz, Residente de Interventoría en SISO, Harold Aldana C., Inspectores de Interventoría I,II y II; el comité evaluador aclara que las certificaciones

Corazón para Servir

PBX: 8-71-59-07. Telefax: 8-71-44-15, 8-71-44-40, 8-71-91-91, 8-71-74-96

www.hospitaluniversitarioneiva.com.co Email: hospitalneiva@yahoo.com

Dirección: Calle 9 Nro. 15-25. Neiva- Huila



aportadas por el proponente en mención con respecto a estos profesionales, corresponden a las entidades contratantes de los mismos, tal como lo solicita el pliego de condiciones. Por lo tanto sus observaciones con respecto a estos profesionales no son aceptadas.

Asesor en redes Hidrosanitarias Jairo Moreno Godoy, con respecto a la validez de las certificaciones, aplica el mismo criterio que el párrafo anterior; y en lo concerniente a la experiencia general, el profesional cumple con la exigencia del pliego. Por lo tanto sus observaciones no son aceptadas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HUMBERTO EDUARDO GOMEZ CABRERA
Gerente

Proyecto Oficina Jurídica
NFM